



TRABAJANDO
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y RECURSOS ADICIONALES GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL ARTICULO 27, AMBOS DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA KARLA NICOL MUÑOZ ZAPATA, DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000257

COPIAPÓ, 03 JUN 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. El memorándum N°59/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas (S) remite Ordinarios provenientes del SERVIU Atacama, según detalle, para revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama

CONSIDERANDO:

1. **El Ordinario N°978 de fecha 19 de mayo de 2026**, por el cual, el SERVIU Atacama, mediante el cual se solicita otorgar un Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, a doña Karla Nicol Muñoz Zapata, cédula nacional de identidad N°17.618.825-1. Que, conforme a la evaluación sociohabitacional realizada por la profesional Ana María Álvarez Vega, trabajadora social del SERVIU Atacama, se acredita una situación de urgencia habitacional de acuerdo a lo expuesto en el informe social. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelvo 4° letra a), del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
2. **Informe de Asignación Directa Individual Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U.) 2011**, Informe Final fecha de la solicitud 19-05-2026. Número de la solicitud: **39601** Observaciones:1.- El interesado debe acreditar un ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento. (Artículo 37, 39 y 3 letra c).
3. **Informe Social N°41/2026 de fecha 01 de abril de 2026**, realizado por Ana María Álvarez Vega trabajadora social de la Unidad de Servicios Habitacionales de SERVIU Atacama, que en síntesis señala; *"Por lo que, la profesional que suscribe, en virtud de la situación de la individualizada, sugiere el otorgamiento de una Asignación Directa, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda*

Construida, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, además de considerar un albergue transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27, letra b del D.S. N°49, por un monto de 11UF., y se considere un periodo de 12 meses, más el mes de garantía, lo cual va a mejorar la calidad de vida de la individualizada y su grupo familiar, desde lo habitacional, contando con un espacio seguro y con las condiciones adecuadas para habitar, mejorando la situación de salud de su hija, y así también, minimizar los gastos asociados para arrendar una vivienda.

4. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el Ordinario Electrónico N°978 de fecha 19 de mayo de 2026, del SERVIU Atacama, se adjuntaron los siguientes documentos:
 - Formulario Declaración de ingresos y gastos.
 - Formulario de postulación individual (para ingreso en diferido).
 - Formulario DJ 49-1 Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional.
 - Formulario DJ49-2 declaración jurada de postulación.
 - Formulario DJ 49-3 Mandato de ahorro.
 - Declaración Responsable de Estado Civil.
 - Fotocopia cédula de identidad Karla Nicol Muñoz Zapata.
 - Credencial de discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación de la menor Amparo Sofía Villalobos Muñoz.
 - Certificado de nacimiento de la menor Amparo Sofía Villalobos Muñoz.
 - Certificado de nacimiento de la menor Anthonella Belén Villalobos Muñoz.
 - Certificado de hospitalización de la menor Amparo Villalobos Muñoz.
 - Ingreso solicitud SERVIU Atacama, folio N°976 de fecha 13 de abril de 2026.
 - Antecedentes requeridos para análisis y evaluación solicitud, Unidad de Servicios Habitacionales – SERVIU Atacama.
 - Certificado de saldo, Banco Estado.
 - Credencial Persona Cuidadora de doña Karla Muñoz.
 - Historia medica de Hospital de Copiapó de la menor Amparo Sofía Villalobos Muñoz.
5. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, señala para el caso concreto lo siguiente: *"De la Asignación Especial de Subsidios, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento."*
6. Que el resuelvo N°4 Letra a) de la Resolución Exenta N°6042, señala para el caso concreto lo siguiente: *"a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977."*
7. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **KARLA NICOL MUÑOZ ZAPATA**, cédula nacional de identidad N°17.618.825-1, debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
2. **EXÍMASE** a doña **KARLA NICOL MUÑOZ ZAPATA**, cedula de identidad N°17.618.825-1 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:

- a) Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
 4. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
 5. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a **705 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
 6. **ASÍGNESE** a la beneficiaria individualizada en el resuelvo 1 de este instrumento un subsidio adicional destinado a solventar su Gasto de Albergue Transitorio, por un monto de **143 Unidades de Fomento**, equivalente a 11 U.F. mensuales por un período de 12 meses, más un mes de garantía. El valor mensual del subsidio no podrá exceder de 11 U.F. y su aplicación deberá ajustarse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
 7. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
 8. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
 9. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
 - Depto. OO. HH Serviu Atacama.
 - Jefe DPH Minvu Santiago.
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - SIAC S.R.M.-Isabel Venegas
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 146/2026
Ley de transparencia Art. 7/g.